



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA Nº 1813/2026

Expediente recurso
Fecha interposición recurso
Expediente Centro Directivo
Centro Directivo
Unidad Administrativa
Recurrente
Representante
Notificación Telemática
Notificación postal

RR 08-1775-01309.2/2025 sbc
16/12/2025

Dirección General de la Mujer
Subdirección General de Mujer e Igualdad de Oportunidades
Ayuntamiento de Chapinería
Lucía Moya Domínguez
Sí - [REDACTED]

Visto el recurso de reposición de referencia, interpuesto contra la Orden n.º 3941/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se conceden las subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el Programa para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de Proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de 10 de septiembre de 2025, de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Programa para otorgar subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025, se autoriza la concesión directa de subvenciones a 120 Ayuntamientos y 9 Mancomunidades y un gasto de 12.971.889,54 euros para la financiación de dicho programa.

El Anexo I del Acuerdo contiene el Programa de subvenciones a entidades locales para la ejecución de proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025, y el Anexo II incluye relación de entidades locales beneficiarias, tipología de actuaciones y cuantía de las subvenciones.

El citado Acuerdo se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) el martes 16 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Chapinería no se encuentra en la relación de entidades locales beneficiarias, motivo por el que comunica dicho extremo a la Dirección General de la Mujer, adjuntando justificante de la solicitud presentada el 6 de junio de 2025.

TERCERO.- La Dirección General competente informa de que se ha producido un problema en la gestión del registro y requieren al Ayuntamiento en cuestión para que aporte el formulario debidamente cumplimentado relativo a los importes propuestos a ejecutar con cargo al Plan Corresponsables 2025.

CUARTO.- Con fecha 9 de diciembre de 2025 se publica en el BOCM la Orden 3941/2025, de 19 de noviembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos sociales, por la que se conceden las subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el Programa para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de Proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025.

En el ninguno de los Anexos publicados figura el Ayuntamiento de Chapinería.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222331616628692045139

QUINTO.- D.^a LUCÍA MOYA DOMÍNGUEZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA, el 16 de diciembre de 2025, interpone recurso de reposición en el que muestra su disconformidad. Alega que no se ha tenido en cuenta la solicitud presentada en tiempo y forma y solicita se incluya al Ayuntamiento como entidad beneficiaria de la subvención y el dictado de resolución expresa y motivada sobre la situación de dicha Entidad Local en el procedimiento.

SEXTO.- La Dirección General competente ha remitido el recurso presentado junto con el expediente y su informe en el que propone la estimación del recurso.

A los anteriores Antecedentes de Hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El recurso de reposición interpuesto por D.^a LUCÍA MOYA DOMÍNGUEZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA, se entiende formalizado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiendo sido presentado dentro de plazo, en virtud de lo establecido en el artículo 124.1 de la misma norma, y dirigido dicho recurso contra un acto susceptible de impugnación de acuerdo con lo previsto en el artículo 112.1 de la mencionada Ley.

SEGUNDO.- El 3 de junio de 2025 se publica en el BOE la Resolución de 29 de mayo de 2025, de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 23 de mayo de 2025, por el que se fijan los criterios de distribución a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, así como la distribución resultante, del crédito destinado en el año 2025 al desarrollo del Plan Corresponsables.

El Plan Corresponsables tiene como objetivo general *“las políticas de corresponsabilidad en los cuidados aspiran a lograr un reparto equilibrado de las responsabilidades familiares entre hombres y mujeres y también entre familias, Estado, mercado y comunidad mediante una política de cuidados y usos del tiempo que sea integral e incorpore la perspectiva de género de forma transversal”*.

Para la consecución del objetivo general y sus objetivos específicos se establecen unas líneas y acciones financiadas, así como unos criterios de distribución territorial del importe fijado. Como línea de acción encontramos los *“Servicios de cuidados profesionalizados para facilitar la conciliación de familias con menores de hasta 16 años y fomento del empleo en este sector”*.

En el Plan se especifican los gastos subvencionables, entre los que se incluyen *“a. Costes de personal asociados al fomento del empleo en el sector de los cuidados”*.

En el Anexo I del Plan se especifica la distribución de créditos y aportaciones económicas, entre ellas, la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Una vez publicado el Acuerdo de la Conferencia Sectorial, la Dirección General de la Mujer, remite comunicación a todas las entidades locales de la Comunidad de Madrid con las instrucciones para resultar beneficiarias de la subvención.



La Dirección General de la Mujer informa que el Ayuntamiento de Chapinería cumplió con todas las instrucciones dadas, incluyendo aportar en plazo su solicitud de participación en el Plan. Asimismo, solicitó el importe para la ejecución del proyecto tipo 1, que ascendía a 35.488,74 euros, de los que solicitaba a la Comunidad de Madrid la subvención de 19.618,04 euros, al financiar el resto por la misma entidad local (1.000 euros) y otras fuentes de financiación (14.870,70 euros).

Con motivo de la interposición del recurso de reposición, se advierte que la entidad interesada cumple con los requisitos exigidos. Por tanto, y en virtud de la normativa aplicable, procede la estimación del recurso de reposición y la concesión de la ayuda por una cuantía de 19.618,04 euros, en relación con la Línea 1 de acción.

De conformidad con la anterior fundamentación, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, delegadas mediante la Orden 3147/2023, de 5 de diciembre, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería y se desconcentran las competencias en materia de protectorado de fundaciones, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, vistos los textos legales citados y demás normativa de general y pertinente aplicación

RESUELVO

PRIMERO.- ESTIMAR el recurso de reposición interpuesto el 16 de diciembre de 2025 por D.^a LUCÍA MOYA DOMÍNGUEZ, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA, contra la Orden n.º 3941/2025, de 19 de noviembre de 2025, de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se conceden las subvenciones cuyo objeto y condiciones de otorgamiento se establecen en el Programa para otorgar subvenciones a Entidades Locales para la ejecución de Proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025.

SEGUNDO.- CONCEDER al AYUNTAMIENTO DE CHAPINERÍA la subvención solicitada para la ejecución de Proyectos en el marco del Plan Corresponsables 2025, por una cuantía de 19.618,04 euros para el desarrollo de la Línea 1 de acción.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46.1, en relación con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; e igualmente, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Madrid, a fecha de firma
LA CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
P.D. ORDEN 3147/2023, de 5 de diciembre
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: JIVKOVA KOSSEVA LUBIMA
Fecha: 2026.05.20 17:26

Lubima Jivkova Kosseva



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1222331616628692045139